

**NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, EN LA CONVOCATORIA 2024, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2016, MODIFICADA MEDIANTE ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2020.**

En relación con las solicitudes para la financiación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo presentadas en la convocatoria de 2024, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AACID), modificada mediante Orden de 10 de junio de 2020, en adelante Orden reguladora, se informa de lo siguiente:

El artículo 23.1 de la Orden reguladora señala, entre otros extremos, que las subvenciones solicitadas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 párrafo 1º del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y que en la tramitación de las mismas los actos que deban notificarse de forma conjunta y, en particular, los de requerimiento de subsanación, se publicarán en la página web de la AACID, lo que se lleva a efecto en el apartado del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la AACID, concretamente en el epígrafe destinado a las Subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aacid/servicios/procedimientos/detalle/17197.html> sustituyendo esta publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 26 de la Orden reguladora establece que en el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la persona titular de la Dirección de la AACID requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular de la Dirección de la AACID, dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley. Una vez publicado el Requerimiento de subsanación conjunta el jueves, 23 de mayo de 2024, el plazo se inicia a las 0:00 horas del viernes, día 24 de mayo de 2024, y finaliza a las 23:59 horas del viernes, día 7 de junio de 2024.

De conformidad con los citados artículos, con fecha 23 de mayo de 2024 se procede a la publicación en el apartado del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la AACID (<https://juntadeandalucia.es/organismos/aacid/servicios/procedimientos/detalle/17197.html>), del Requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas por las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en la convocatoria 2024, para la financiación de proyectos en el marco de la Orden reguladora.

Para cualquier aclaración sobre las subsanaciones requeridas pueden ponerse en contacto, a partir del día 24 de mayo de 2024, en horario de 11:00 a 14:00, con los siguientes Departamentos y Unidades, en los teléfonos que a continuación se indican:

- Para las subsanaciones, códigos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 4.1, 4.15, 5.1 y 5.15: Departamento de Gestión de Ayudas: 955 051 880.



- Para el resto de subsanaciones, podrán ponerse en contacto con la Unidad Gestora competente, conforme se describe a continuación en los siguientes números de teléfono:
  - Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo:
    - \* En Iberoamérica: 954 712 461.
    - \* En África Subsahariana y Mediterráneo: 955 051 782.
  - Proyectos de Acción Humanitaria: 955 051 782.
  - Proyectos de Educación para el Desarrollo: 954 712 461.
  - Proyectos de Formación, Investigación e Innovación: 955 051 872.

Con el objeto de poder analizar a la mayor celeridad las subsanaciones y, en consecuencia, agilizar el procedimiento, se recomienda particularmente a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo solicitantes que las presenten a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA) (<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>)

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo solicitantes accederán a VEAJA, donde tras acceder al expediente y presionar el icono de subsanación (abajo a la derecha), podrán cumplimentar el Anexo III Subsanación a la solicitud de subvención e introducir determinados aspectos a subsanar.

Una vez finalizado el Anexo III, se permitirá el acceso al Anexo II Ampliación de información para proyecto, documento ya cumplimentado en la presentación de la solicitud, y donde se podrá continuar introduciendo o modificando los cambios requeridos desde la AACID, en caso de ser necesario. Posteriormente se dará acceso a los Anexos II Bis si los tuviese, donde nuevamente se podrán cumplimentar cambios en caso de ser preciso. Finalmente, si fuese necesario, podrán adjuntar documentos antes de firmar y presentar la subsanación.

Es decir, hay que comenzar por Anexo III, y a medida que se finaliza un anexo, aparece el siguiente y se puede cumplimentar. Se advierte que, en función de las subsanaciones del proyecto, parte de la información podrá venir bloqueada no siendo posible su modificación. También se aclara que en caso de que la subsanación se limite a tener que aportar determinada documentación obligatoria, la entidad tendrá que seguir todo el proceso como se ha descrito.

En la web de la AACID se encuentra a disposición de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo solicitantes, entre otros, el siguiente documento: Manual de usuario de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, (VEAJA).

Se recuerda que, de acuerdo con la Orden reguladora, de los documentos que se soliciten en el Requerimiento de subsanación se deberán presentar original o copia compulsada, así como, en su caso, su traducción al castellano. Téngase en cuenta la Instrucción nº 1/2024, de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de 4 de marzo de 2024, sobre la presentación de la documentación proveniente de países o territorios extranjeros que debe ser presentada junto con las solicitudes en el marco de la convocatoria 2024, que se encuentra disponible en [https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/05/07052024\\_Otra\\_documentacion.zip](https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/05/07052024_Otra_documentacion.zip)



Para obtener un mayor detalle sobre las subsanaciones requeridas, las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo solicitantes cuyos proyectos estén afectados por dichas causas, se podrán descargar a través de VEAJA una Comunicación Individual con indicación de la documentación o motivo a subsanar o aportar, a partir del 24 de mayo de 2024, fecha en la que comienza el plazo de subsanación.

Sevilla, 23 de mayo de 2024.